REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2020-00379.

De la revisión a la providencia del 23 de abril de 2021, se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico en la parte de consideraciones, en razón a que el nombre del arrendatario es **GUSTAVO TRUJILLO MORENO** y no como allí se indicó.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR la providencia del 2 de febrero de 2021, así;

Ahora, es claro que no existe reparo respecto de los presupuestos de la acción, toda vez que la relación contractual de arrendamiento entre las partes en conflicto esta debidamente acreditada con el documento base de la demanda que obra a folio 3, por cuanto esta suscrito por el demandante como arrendador y por el señor Gustavo Trujillo Moreno como arrendatario, además no fue tachado de falso, por lo cual se convirtió en plena prueba para demostrar la existencia de la relación jurídica entre éstos, la legitimación que les asiste en el presente asunto y las obligaciones recíprocas como la de conceder el uso y goce de una cosa (arrendador) y la de pagar por ese goce o servicio (arrendatario).

En lo demás permanezca sin modificaciones.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

FB

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 60 FIJADO HOY 11 DE MAYO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9b6cc52171f95092c84a7f4243034ce07a5948bc9aa5371dc8fa0d5c5a8320**
Documento generado en 10/05/2021 02:23:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FB